



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se abroga la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas**, promovida por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia fue debidamente recibida por el presente órgano legislativo, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

En principio, resulta oportuno precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como objeto abrogar la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas, expedida el 15 de diciembre de 2019 por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 17 de fecha 06 de febrero de 2020.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente el promovente manifiesta que, el bienestar de cada individuo está íntimamente ligado con las capacidades de su gobierno. Una sociedad con instituciones que permiten a su gobierno cumplir con las funciones que los individuos por sí solos son incapaces de lograr, como son la vigencia del estado de derecho, la provisión de bienes y servicios públicos, así como la resolución de conflictos, son vitales para el desarrollo individual y social.

Refiere también que, en el mundo moderno, pocas actividades son tan importantes y necesarias como aquellas que tienen que ver con la responsabilidad de recaudar impuestos. Es en gran parte a partir del cobro de impuestos, que puede un estado recaudar y realizar diferentes obras o tomar decisiones

Así también expresa que en este sentido los impuestos son contribuciones que deben hacer las personas y las empresas obligadas por la ley, para que el estado tenga los recursos suficientes a fin de brindar los bienes y servicios públicos que necesita la ciudadanía. Los impuestos son importantes porque el estado puede obtener los recursos para brindar, educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, combate a la pobreza y el impulso a los sectores económicos que son fundamentales para el crecimiento de la economía del país, este debe de buscar la igualdad de oportunidades, así como contribuir con el bienestar de los demás que es una forma de participar en los asuntos de la comunidad, en este sentido es notorio que prácticamente toda la población, utiliza en alguna medida las obras y acciones que hace el estado con la recaudación de impuestos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además señala que, la política de ingresos en México se ubica como un conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos que el Estado define con el propósito de obtener los recursos necesarios para sufragar su actividad. Los ingresos se pueden dividir en ingresos tributarios y no tributarios. Agrega que, existen fuertes áreas de oportunidad para la disposición de mayores recursos públicos, particularmente fortaleciendo las capacidades recaudatorias del Estado. Es por ello que, en fecha nueve de diciembre de 2019, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas; misma que fue aprobada por el Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura en fecha 15 de diciembre de 2019 y publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 17 de fecha 06 de febrero de 2020.

Continúa expresando que, a través de la acción legislativa se creó el órgano que tendría por objeto la aplicación de la legislación fiscal con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, la recaudación, control, fiscalización y la cobranza coactiva, de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás contribuciones, tanto estatales y municipales, como federales de forma coordinada, los servicios de asistencia al contribuyente, de difusión fiscal, así como la defensa jurídica de los intereses de la Hacienda Pública Estatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El promovente enfatiza que, para la expedición de la citada ley, las personas promoventes argumentaron que la centralización administrativa, como forma de organización en la que los poderes de decisión se concentran en los órganos superiores, si bien permite unidad de acción, igualmente genera problemas de funcionalidad, en virtud, principalmente, de la falta de agilidad en la toma de decisiones y su ejecución, pues el camino que recorre un trámite o acto, puede iniciar en el escalafón más bajo y llegar a ser, incluso, del conocimiento de la Secretaria o del Secretario de Estado en lo personal.

Asimismo precisa que, señalaron que la concentración de funciones, históricamente, es insostenible. Como consecuencia de sus excesos, se crea una forma de organización administrativa denominada desconcentración, que, sin excluir de la relación jerárquica a determinados órganos de la Administración, permite a los órganos inferiores la toma de decisiones en asuntos de su competencia, con independencia técnica y administrativa respecto del órgano superior, a fin de darle mayor agilidad al quehacer administrativo.

Por ello indica que, de lo anteriormente mencionado, se puede observar que la intención de separar las funciones de la recaudación de impuestos estatales en un órgano con cierto nivel de autonomía, obedece al propósito de eficientar dichas funciones; sin embargo, es menester mencionar que dicho órgano genera un gasto innecesario al erario público, cuando conservarlo dentro de la administración pública centralizada genera entre otras ventajas, las siguientes:

- Quienes tienen la autoridad de tomar decisiones tienen una visión amplia de la estructura orgánica de la dependencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Posibilita que la toma de decisiones sea uniforme a nivel general, lo que facilita la aplicación de las políticas públicas en materia de recaudación.
- Se evita realizar un mismo trabajo más de una vez por problemas o falta de comunicación.
- Quienes tienen mayor jerarquía en la dependencia deben contar con una preparación especializada y que corresponda a sus obligaciones. Es decir, implica mayor capacitación y conocimientos.
- Se logra un orden dentro de la estructura orgánica gracias a una estructura y jerarquía clara
- Las personas encargadas de la toma de decisiones tienen la responsabilidad de la dependencia y logran tener una visión clara del funcionamiento de la misma, gracias a una posición de control.
- Existe una mejor comunicación dentro de la organización, ya que los roles de cada persona están bien marcados.
- Las decisiones se pueden tomar de manera rápida, ya que la alta organización puede responder rápido debido a la centralización entre pocas personas.

Recalca el promovente que, otro factor que sobresale es la crisis sanitaria de COVID-19, que ha deteriorado los pronósticos para la economía, generando en consecuencia, mayores presiones para las finanzas públicas. Si bien se ha reiterado la intención de mantener finanzas públicas sanas, inevitablemente se ha sufrido una caída en las recaudaciones públicas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este contexto manifiesta que, este hecho fortuito se relaciona estrechamente con la imposibilidad de realizar la transición que mandata la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas, para que la estructura orgánica perteneciente a la Secretaría de Finanzas de manera centralizada pase a ser un organismo desconcentrado de dicha secretaría.

Puntualiza que lo anterior, toda vez que al estar atravesando por una situación generalizada que pone en peligro la vida de todas las personas habitantes de la Entidad, esta se vio en la necesidad de dar prioridad a la atención de dicha contingencia sanitaria en la que nos encontramos desde el mes de marzo del 2020; para lo cual es fundamental contar con estabilidad orgánica en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, toda vez que es la institución encargada de manejar los recursos financieros que se han de ocupar para la atención de dicha situación.

Argumenta el promovente que, para la transición antes citada, es de mencionarse que la estructura orgánica propuesta en la ley que hoy se pone a consideración su abrogación, dependía de la realización de ciertas actividades que a la fecha no se han concretado, tales como la transferencia, selección y reclutamiento de nuevo personal; para lo cual se contaba con un plazo de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del decreto de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aduce que se contaba con un plazo de treinta días naturales para el nombramiento de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas (SATTAM); sesenta días naturales para la redacción de reglamento de la ley; cuarenta y cinco días para la constitución de la Junta de Gobierno; 90 días naturales para la reasignación de los recursos humanos, presupuestales y de que los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes con los que cuentan las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Finanzas.

Concluye puntualizando que lo anterior, se menciona con el ánimo de recalcar que la abrogación de la Ley que hoy nos ocupa es viable y no pone en peligro las finanzas del Estado; ya que devolvería el marco jurídico a la situación en que se encontraba antes de su expedición, brindando con esto la estabilidad orgánica que las circunstancias actuales ameritan.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez analizados los argumentos que exponen los promoventes, quienes integramos este Diputación Permanente, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas, fue expedida con el propósito de proteger y fortalecer los ingresos del Gobierno Estatal, por lo cual se optó por una administración local actualizada, misma que permitiría contribuir a la competitividad que nuestra entidad federativa requería.

Ahora bien, como sabemos la creación de un órgano de tal magnitud, requiere de una erogación de recursos considerable, por lo que se llegó a la conclusión de que dicho gasto era innecesario, y en cambio el hecho que permanezca dentro de la administración pública centralizada trae consigo una serie de ventajas, entre las cuales destacan que el o los responsables de la toma de decisiones cuentan con una visión completa de la estructura orgánica de la dependencia, que la toma de decisiones sea uniforme a nivel general facilitando así la aplicación de las políticas públicas en materia de recaudación, mejor comunicación dentro de la organización, toma de decisiones con mayor eficiencia y rapidez, entre otras.

Aunado a lo anterior, el mundo entero se encuentra travesando una de las peores crisis, tanto sanitaria como económica, a causa del COVID-19, toda vez que para disminuir la propagación de este virus, los gobiernos tuvieron que tomar medidas drásticas, afectando seriamente la economía de la población, provocando, mayores presiones para las finanzas públicas.

En ese orden de ideas, Tamaulipas, ante este hecho fortuito, se vio imposibilitado de realizar la transición que mandata la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas, para que la estructura orgánica perteneciente a la Secretaría de Finanzas, pasara a ser un organismo desconcentrado de la misma.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Lo anterior, en virtud de que al estar atravesando por una pandemia, el Estado dio prioridad a la atención de dicha contingencia sanitaria en la que nos encontramos desde marzo del año próximo pasado, ya que es imprescindible contar con estabilidad orgánica en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, pues es la institución encargada de manejar los recursos financieros que se requieren para la atención de dicha emergencia.

Así también es importante citar, que para que se pudiera ejecutar la transición antes citada, y la estructura orgánica planteada en la ley que hoy se pone a consideración su abrogación, dependía de la realización de diversas actividades que al día de hoy no se han concretado, tales como la transferencia, selección y reclutamiento de nuevo personal.

Además, los artículos transitorios de la multicitada Ley, establece diversos plazos para el nombramiento de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas (SATTAM), para la redacción de reglamento de la ley, para la constitución de la Junta de Gobierno, para la reasignación de los recursos humanos, presupuestales y de que los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes con los que cuentan, circunstancias que hasta la fecha no se llevaron a cabo, por lo cual resulta plenamente viable la abrogación de la Ley que establece el Sistema de Administración Tributaria de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Diputación Permanente con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas, expedida el 15 de diciembre de 2019 por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 17 de fecha 06 de febrero de 2020.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE			
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA			
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDÓNEZ SECRETARIO			
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL			
DIP. MARTHA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL			
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY QUE ESTABLECE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TAMAULIPAS.